



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, a favor de Gebidexsa, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste. (Expte.: 1551999CA011). (2015060782)*

Resolución de 6 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, a favor de Gebidexsa, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste (Expte: 1551999CA011).

Habiéndose firmado el día 16 de marzo de 2015, el Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, a favor de Gebidexsa, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste (Expte: 1551999CA011), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 6 de abril de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2015, A FAVOR DE GEBIDEXSA, SAU, PARA LA GESTIÓN DE LA MANUTENCIÓN Y PERNOCTA DE LAS VISITAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE. (EXPTE: 1551999CA011)

En Mérida, a 16 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Echávarri Lomo, en su condición de titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Francisco de Borja Pinna Cuéllar, en su condición de apoderado de la sociedad Gebidexsa, SAU, poder otorgado ante el notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, en Mérida con fecha 2 de enero de 2013, con número de protocolo 4 de 2012.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN :

El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.33 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de "políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático, regulación de los espacios naturales protegidos propios y adopción de medidas para su protección y puesta en valor", competencia atribuida a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 5 de "Deberes de los poderes públicos" que las Administraciones Públicas fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad. Por su parte, entre los objetivos que se pretenden alcanzar con la aplicación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, conforme lo establecido en su artículo 2.e), se prevé "la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquellos se producen."

La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura Sociedad Anónima Unipersonal ha constituido, como accionista única, una sociedad anónima mediante escritura notarial de fecha 29 de noviembre de 2005, núm. de protocolo tres mil cuarenta, con la denominación de GEBIDEXSA, SAU.



La Sociedad GEBIDEXSA, SAU, es una empresa pública creada al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de Reordenación del Sector Turístico empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificada por Ley 5/2008, de 26 de diciembre), y tiene como objeto social, entre otros, diseñar, coordinar, impulsar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción de la industria del turismo, el fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el desarrollo de políticas empresariales, de calidad y de competitividad. Por todo ello, participará en la gestión, y explotación, por sí mismo o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, la mejora y la dotación de los mismos.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 (Ley 13/2014, de 30 de diciembre), aparece consignada en la Sección 12 la transferencia específica "GEBIDEXSA, CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE", incardinada en el Superproyecto 2015.12.05.9013, proyecto 2015.12.05.0016 por un importe de 110.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.443.00.

En este sentido, en el artículo 41 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 se establece que se consideren transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la ejecución de los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En aras a los intereses concurrentes de las partes convenientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 y 41.3 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que Gebidexsa, SAU, asume en su condición de beneficiario de una Transferencia Específica recogida en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2015.

El presente convenio requiere autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura conforme lo establecido en el artículo 36 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa autorización del Consejo de Gobierno, y Gebidexsa, SAU, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

**ESTIPULACIONES:**

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la transferencia específica prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, a favor del Gebidexsa, SAU, para atender y gestionar los gastos de manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste, como bien patrimonial de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación y el mantenimiento del mismo. También, con cargo a la presente transferencia específica, se imputará, en su caso, la parte proporcional de los gastos generales de la empresa vinculados a la gestión de este centro, en base a los criterios de reparto establecido en la memoria.

SEGUNDA. El importe máximo total de la transferencia específica asciende a la cantidad de ciento diez mil euros (110.000,00 euros) financiados mediante la aplicación presupuestaria 12.05.354A.443.00 del proyecto económico 2015.12.05.0016 "TE: GEBIDEXSA. Centro Educación Ambiental de Cuacos de Yuste" y superproyecto 2015.12.05.9013 "GEBIDEXSA", en base a la previsión de ingresos y gastos del Equipamiento Ambiental "Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste" que se recoge en la memoria que se acompaña.

No obstante, dado que la previsión para el cálculo de la presente transferencia se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocido en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente, quedan afectadas a la evolución del número de visitas y las necesidades de este equipamiento ambiental. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el presente convenio, las partidas incluidas en el presupuesto de la memoria adjunta podrán variarse hasta en un 20 % como máximo, no suponiendo en ningún caso un aumento del presupuesto total de la presente Transferencia Específica. Las variaciones en las partidas económicas especificadas en un porcentaje superior al 20 % requerirá en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno.

TERCERA. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente Convenio se procederá a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula segunda.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a esta transferencia dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente a otro 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del tercer 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del tercer trimestre.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente a otro 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del cuarto y último 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre.



CUARTA. Gebidexsa, SAU, deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la transferencia específica mediante la presentación de una relación certificada y detallada de las mismas, expedida por la persona con poder social para ello.

Gebidexsa, SAU, deberá aportar información de los ingresos y gastos detallados por conceptos, así como de cualquier otra información sobre la gestión de la manutención y pernocta de las visitas que se requiera. El órgano gestor de la transferencia podrá comprobar en la sede social de Gebidexsa, SAU, mediante diligencias de muestreo, las facturas, nóminas y documentos justificativos correspondientes, relativos a los gastos imputados a dicha transferencia. Gebidexsa, SAU deberá facilitar, en su caso, copia de la documentación interesada.

QUINTA. En todo caso la justificación del gasto del ejercicio económico de 2015 sobre la gestión del Centro de Educación Ambiental "Cuacos de Yuste" a que se refiere este convenio deberá realizarse antes del 1 de marzo de 2016. A dicha justificación se acompañará la memoria de la gestión de la manutención y pernocta de las visitas así como las actuaciones relativas al mantenimiento del citado equipamiento ambiental y la cuenta de resultados del ejercicio económico de 2015.

SEXTA. Gebidexsa, SAU, asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo al presente convenio.

SÉPTIMA. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Medio Ambiente e integrada por los siguientes componentes:

Por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:

- Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Jefa de Sección de Recursos Naturales.
- Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental.

Por parte de GEBIDEXSA:

- Dos representantes.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión se reunirá cuanto lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.

La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.



OCTAVA. El incumplimiento por parte de GEBIDEXA, SAU del destino o finalidad de la transferencia, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo Gebidexsa, SAU, reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con los intereses legales, en el tanto no justificado. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

NOVENA. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación quinta del presente convenio. El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Serán causas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte. En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

DÉCIMA. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la citada Ley.

El presente convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL, MEDIO, AMBIENTE Y ENERGÍA,

EL APODERADO DE LA SOCIEDAD  
GEBIDEXSA, SAU,

Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo

Fdo.: Francisco de Borja Pinna Cuellar

• • •